

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002147-2025 DE VIERNES, 10 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 15 de agosto de 2025, a la sociedad TRGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. con Nit. 900447550-3, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-001405-2025, del 2 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES

El artículo primero de la Resolución No 0195 del 28 de mayo de 2019, resuelve otorgar permiso de vertimientos presentado por el señor CARLOS BERNAL ZARATE, identificado con CC No 73317481, en calidad de Representante legal de la Sociedad TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., con Nit. 900447550-3, ubicado en el barrio los Ángeles, calle 30a#60-108.

Artículo segundo: El presente permiso de vertimientos se otorga por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Artículo tercero: Aprobar el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento a la sociedad TGS, TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS, con Nit. 900447550-3, durante el desarrollo de sus actividades.

Artículo cuarto: La sociedad TGS, TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 4.1. Presentar periódicamente cada seis (6) meses caracterizaciones de sus aguas residuales no domésticas, afluentes de la unidad de pretratamiento, dando cumplimiento a los parámetros exigidos para dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015.*
- 4.2. Los resultados de los análisis fisicoquímicos de dichas aguas residuales no domésticas afluentes deberán ser elaborados por un laboratorio certificado por el IDEAM.*
- 4.3. Informar a esta Autoridad Ambiental con mínimo diez (10) de anticipación para que se le haga presente un funcionario de esta entidad durante la toma de muestra de la caracterización.*
- 4.4. mantener en optimo estado de operación el sistema de tratamiento de aguas residuales.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Artículo quinto: El Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y controla las operaciones a realizar, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado a esta Autoridad.

El artículo primero del Auto No 1035 del 7 de octubre de 2019, requiere a la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS – TGS, para que realice una evaluación de las emisiones de las fuentes fijas relacionadas con la operación de la línea tres (3) (caldera de 100 BHP, colector de polvo y horno de secado), dentro del término de seis, a partir de la entrada en operación productiva de esta línea, y considerándose para ello condiciones de operación representativas de las mismas.

Artículo segundo: Requerir TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS – TGS para que cumpla con el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, realice un informe previo a la evaluación de estas fuentes y uno posterior, que luego deberá unificar y presentar un informe final ante esta autoridad ambiental.

Artículo tercero: Requerir TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS – TGS para que presente ante esta Autoridad Ambiental una relación semestral de las horas de operación que haya tenido la caldera de 60BHP que permanece en Stand by.

A través de concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, motivado por evaluación de documentación recibida, se establece lo siguiente:

1. TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS – TGS., cumple.

1.1. Con los artículos 4 y 7 de la Resolución 909 de 2008, en cuanto a los estándares de emisión admisibles, en las fuentes evaluadas en los estudios realizados el 19 de junio y 03 de julio de 2020; 16, 17 y 18 de junio de 2020.

1.2. El numeral 3.3 del concepto técnico No 977 del 18 de junio de 2018, en cuanto a la realización de estudios de emisiones en la fecha establecida, según la UCA determinada del estudio de emisiones realizado los días 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2017, en las fuentes Colector de Polvo línea 1, Colector de Polvo Línea 2, Caldera 2, Extractor de Lavandería, Horno Camell Back Salida de Aire Caliente, Horno Camell Back Combustión y Extractor de Hornos Línea

2 2. TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS – TGS, debe:

2.1. Evaluar las siguientes fuentes fijas con la frecuencia indicada, a partir de la realización del último estudio de emisiones. Estudio realizado el 03 de julio y 19 de junio de 2020

- Colector de Polvo Línea 1, en dos (2) años
- Colector de Polvo Línea 2, en un (1) años Estudio realizado los días 16, 17 y 18 de junio de 2020
- Extractor Lavandería, un (1) año.
- Horno Camell Back salida Aire Caliente, tres (3) años.
- Horno Camell Back Combustión, tres (3) años.
- Caldera 2, tres (3) años.
- Extractor de Hornos Línea 2, un (1) año

2.2. Informar a esta entidad y soportar con registros fotográficos, la finalización de las obras de impermeabilización del contenedor del centro de acopio, destinado para el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos contaminados.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3. Mantener actualizado e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, y estar disponible para cuando la Autoridad Ambiental Competente en desarrollo de sus funciones lo solicite.

Mediante memorando EPA-MEM-002303-2022 de fecha 7/06/2022, se traslada a la OAJ concepto técnico No. 1050 del 7 de junio de 2022, motivado por visita de control y seguimiento realizada el 18/05/2022, que establece lo siguiente:

1. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., cumple 1.1. Con los numerales 4.1 y 4.2 de la resolución No. 0195 del 28 de mayo de 2019, en cuanto a la realización semestral y presentación de los resultados de las caracterizaciones de ARnD, lo mismo que su realización por parte de laboratorios acreditados.

1.2. Con el numeral 2.3 del concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, en cuanto a mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligroso, de acuerdo a la revisión realizada durante la visita.

1.3. Con el artículo 8 de la Resolución No. 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el RUA, dentro del plazo establecido.

1.4. Con el numeral 2.1 del protocolo y el artículo tercero del Auto N° 1035 del 07/09/2019, en cuanto a la presentación oportuna de los informes previos a la evaluación de emisiones atmosféricas.

1.5. Con el artículo tercero del Auto No 1035 del 7 de octubre de 2019, ya que han venido presentando oportunamente la relación de las horas de operación de las calderas, lo mismo que los resultados de sus estudios de emisiones

1.6. Con la resolución 0631 de 2015 en su artículo 13 (fabricación de autopartes), en cuanto a la evaluación de la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 13 de la resolución 0631 de 2015 para esta actividad, excepto, el parámetro Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM).

1.7. Con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 de la resolución 0631 de 2015, para los parámetros evaluados en el estudio realizado el 23 de noviembre de 2021, excepto el correspondiente al parámetro Aluminio.

2. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. incumple con la Resolución 0631 de 2015. Art 13 (fabricación de autopartes), ya que no se evaluó la totalidad de los parámetros establecidos para la actividad que desarrolla.

3. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., debe

3.1. Realizar, evaluar la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015, para la actividad que a ellos corresponde correspondiente a las ARnD

3.2. Dar cumplimiento a la totalidad de los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015, art.13, las próximas caracterizaciones de ARnD.

3.3. Instalar en el área de almacenamiento de aceites vírgenes, las respectivas hojas de seguridad de estas sustancias. Se verificará en la próxima visita de seguimiento.

4. Realizar oportunamente los ajustes relacionados con la dosificación del coagulante (Policloruro de Aluminio) en el tratamiento de las aguas residuales no domésticas, de tal forma, que no se afectan los resultados finales de las próximas caracterizaciones

Mediante memorando EPA-MEM-003465-2022 de fecha 4/08/2022, se traslada a la OAJ concepto técnico No. 1885 del 14 de septiembre de 2022, motivado por evaluación documentación recibida, que establece lo siguiente:

1. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. cumple con el artículo tercero del Auto No 1035 del 7 de octubre de 2019, en cuanto a la presentación semestral de las horas de operación que haya tenido la caldera de 60BHP.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S, cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 (fabricación de autopartes) de la resolución 0631 de 2015, tanto los resultados de la caracterización de aguas residuales no domesticas realizada el 13 de mayo de 2022, como la totalidad de los parámetros evaluados, igualmente con los numerales 3.1 y 3.2 del concepto técnico No. 1050 del 7/06/2022, en el mismo sentido

3. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S, cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la resolución 0631 de 2015, tanto los resultados de la caracterización de aguas residuales domesticas realizada el 13 de mayo de 2022, como la totalidad de los parámetros evaluados

4. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., cumple con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 4 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de Material Particulado obtenidas en el estudio de emisiones realizado a los colectores de polvo línea 1 y 2 entre el 9 y 10 de mayo de 2022

5. De acuerdo al cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para las dos fuentes fijas evaluadas, la nueva medición se estaría realizando en un término de tres (3) años.

Fuente	Promedio	Norma	Cumplimiento	UCA	Periodicidad de monitoreo	Grado de significancia del aporte de contaminante
Colector de polvo línea 1	12,98	250	Si	0,052	Cada 3 años	Muy bajo
Colector de polvo línea 3	4,69	250	Si	0,019	Cada 3 años	Muy bajo

6. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., cumple con los numerales 4.1 y 4.2 de la resolución No. 0195 del 28 de mayo de 2019, y los numerales 3.1 y 3.2 del concepto técnico en cuanto a la realización semestral y presentación de los resultados de las caracterizaciones de ARnD, lo mismo que su realización por parte de laboratorios acreditados. EL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO-1268-2023 DE JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023, resuelve requerir a la empresa TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S, ubicado en Km 9 Vía Mamonal Zona Franca de la Candelaria, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S debe: 1. Realizar la evaluación de las emisiones a las fuentes fijas señaladas en el informe previo radicado de las fuentes fijas 2/05/2023, en la fecha programada (31 de mayo al 2 de junio de 2023). Informar sobre cualquier modificación en la fecha.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso. A

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RTICULO SEGUNDO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 750 de fecha 5 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023, resuelve otorgar permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas, (ARD) a la Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, con NIT 900.447.550-3, ubicada en Zona Franca la Candelaria vía Mamonal km 9 etapa 1 lote 40 – 43 de Cartagena de Indias, por un término de Vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la adopción del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento líquidos de aguas residuales domésticas de la a la Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, con NIT 900.447.550- 3.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, SAS, deberá dar cumplimiento con lo siguiente:

- Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETAR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente*
- Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.*
- Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS*
- Realizar inspección periódica en la infraestructura de los sistemas (PETAR D y PATARI) para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.*
- Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo propuesto en el plan de gestión de riesgos para cada uno de los equipos que conforman el sistema.*
- Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento*
- Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en cada PETAR para sus ARD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.*

PARÁGRAFO UNO: En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

PARÁGRAFO DOS: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean contundentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido

Mediante concepto técnico No. 758 del 23 de mayo de 2024, motivado por visita de control y seguimiento realizada el día 20 de marzo de 2024, se conceptúa lo siguiente

1. TGS Transport Global Suppliers S.A.S. cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro Único Ambiental antes del 31 de enero de 2024

2. TGS Transport Global Suppliers S.A.S. cumplió EL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO-1268-2023 DE JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023, en cuanto a la evaluación de las fuentes fijas Colector de Polvo Línea 2, Caldera de vapor de 60 BHP, Horno Camell Back salida aire caliente, Horno Camell Back combustión, Secadora de ropa (Extractor lavandería) y Extractor de Línea dos (2) (Hornos Directos), en la fecha indicada en el informe previo.

3. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., cumplió con el numeral 2 del artículo primero del Auto No EPA-AUTO -0287-2022 del 23 de marzo de 2022, en cuanto a la evaluación de las emisiones del Colector de polvo Línea 2 en el año 2023 de acuerdo al uso de la UCA.

4. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., cumplió con el numeral 2.1. del de concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, en cuanto a la evaluación de las emisiones de las fuentes Horno Camell Back Salida Aire Caliente, Horno Camell Back Combustión y Caldera 2 (60 BHP), en el año 2023

5. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., cumple con los numerales 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo cuarto de la resolución No. 0195 de 28/05/2019 que otorga un permiso de vertimientos para ARnD y la resolución No. EPA-Res-00320- 2023 del 14 de agosto de 2023, en cuanto a la realización semestral de las caracterizaciones de los efluentes no domésticos, de la ejecución del muestreo por parte de un laboratorio acreditado, y el mantenimiento en buen estado de la PTAR.

6. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., cumplió con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 4 de la resolución 909 de 2008, los resultados de Material Particulado obtenido en las emisiones del Colector de Polvo 2, del estudio realizado el 1/06/2023.

7. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., cumplido con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 7 de la resolución 909 de 2008, los resultados de Óxidos de Nitrógeno obtenido en las emisiones de las fuentes evaluadas el 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2023.

8. TGS Transport Global Suppliers S.A.S. cumple con el ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023, en cuanto a la presentación semestral de las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETAR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente

9. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., incumplió con el ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023 y numeral 4.3 del artículo tercero de la Resolución No 0195 del 28 de mayo de 2019, en cuanto a Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena se haga presente en dicha diligencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10. TGS Transport Global Suppliers S.A.S. debe dar cumplimiento al ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023 y al numeral 4.3 del artículo cuarto de la Resolución No 0195 del 28 de mayo de 2019, informando al EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM

11. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., debe realizar las próximas mediciones de emisiones a las fuentes evaluadas según la aplicación de la UCA de las fuentes evaluadas en el estudio realizado el 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2023,

- Colector de polvo Línea 2, en tres (3) años – 2026.
- Caldera de vapor 60 BHP, en tres (3) años – 2026.}
- Secador de Ropa (Extractor de lavandería), en un (1) año – 2024.
- Horno Camell Back Combustión, en tres (3) años – 2026
- Horno Camell Back Salida Aire Caliente, en tres (3) años – 2026
- Extractor de Línea dos (2 Hornos directos), en un (1) año – 2024

12. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., debe señalar de manera visible el área de almacenamiento temporal de Quimisol, delimitarlo y colocar los recipientes con estos productos sobre estibas antiderrames, se verificará en la próxima visita

13. TGS Transport Global Suppliers debe realizar capacitaciones mensuales al operario y/o personas vinculadas a la operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, sobre el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de vertimientos, cuyos registros deben estar disponibles para cuando la autoridad ambiental lo requiera

14. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., está en proceso de implementación del SGA, en cumplimiento a la Resolución 773 de 2021

15. TGS Transport Global Suppliers S.A.S por no ser propietarias de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en estado líquido su interior, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, con relación a la inscripción en el Inventario nacional de PCB

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-24-0011064 del 31 de enero de 2024, el señor Carlos Bernal Zarate Representante legal da respuesta al Auto N°1035 – 07/09/2019 recibido el 13 de noviembre de 2019.

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-23- 0092775 del 26 de julio de 2023, el señor Carlos Bernal Zarate Representante legal presenta informe final de emisiones en seis (6) fuentes fijas realizado el 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2023, por la firma Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S – SERAMBIENTE, evaluándose los contaminantes NOx y MP.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Respuesta Auto No.1035 de 7/09/2019. 1. ARTICULO TERCERO: “Requerir a la empresa Transport Global Suppliers SAS – TGS” para que presente ante esta Autoridad Ambiental una relación semestral de las horas de operación que haya tenido la caldera de 60 BHP que permanece en stand by

SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023

Descripción	Julio (hrs)	Agosto (hrs)	Septiembre (hrs)	Octubre (hrs)	Noviembre (hrs)	Diciembre (hrs)	Total Mes / hora
Caldera Power Master 60 BHP	584	576	624	0	464	432	2680

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La caldera marca power Master de 60 BHP durante el segundo semestre del año 2023 operó teniendo en cuenta los volúmenes de producción. Además, para Cubrir mantenimientos preventivos. Durante el segundo semestre del año 2023 la caldera marca Power Master de 60 BHP operó dos mil seiscientos ochenta horas

Es valido aclarar que a ambas calderas se les realiza monitoreo de emisiones en fuentes fijas monitoreando los contaminantes de Óxidos de Nitrógeno (NOx). Cumpliendo con los valores límites establecidos en la resolución 909 de 2008.

Respuesta Evaluación EPA: La empresa ha venido dando cumplimiento al artículo tercero del Auto N° 1035 de 2019, con la presentación semestral de las horas de operación de la Caldera de 60 BHP

2. Adjunto a la presente enviamos informe de caracterización de aguas residuales no domésticas, monitoreando los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015. Además, dando cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 0195 del 12 de junio de 2019 (permiso de vertimiento)

3. Adjunto a la presente enviamos informe de caracterización de aguas residuales domésticas, monitoreando los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015. Además, dando cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 00320 del 14 de agosto de 2023 (permiso de vertimiento). Respuesta Evaluación EPA: El área de Control y Seguimiento transfirió ésta correspondencia (caracterizaciones de ARD y ARnD) al área de vertimiento, previa información, con el objeto que evaluarán la información que a ellos corresponde (20/03/2024) Evaluación estudio isocinético.

El estudio de emisiones atmosféricas fue realizado los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2023 en 6 fuentes fijas, por parte de la firma Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S - SERAMBIENTE, acreditada por el IDEAM bajo Resolución 0052 de 2021 y 02 de diciembre de 2021, utilizando los métodos 1, 2, 3, 4 y 5.

Características de las fuentes

Fuentes Fijas	Fecha	Características de las fuentes			
		Tipo de Combustible	Altura	Diámetro	Sistema de Control
Colector de Polvo Linea 2	1/06/2023	N. A	17 m	0.98 m	No aplica
Caldera de Vapor 60 BHP	31/05/2023	Gas Natural	15 m	0.24 m	No aplica
Secadora de ropa (Extractor de lavandería)	31/05/2023	Gas Natural	13 m	0.27 m	No aplica
		Gas Natural			No aplica
Extractor de Linea dos (e Hornos directos)	1/06/2023	Gas Natural	17 m	0.27 m	No aplica
		Gas Natural			No aplica
Horno Camell Back Combustión	1/06/2023	Gas Natural	15 m	0.24 m	No aplica
		Gas Natural			No aplica
Horno Camell Back Salida de aire	2/06/2023	Gas Natural	15 m	0.63	No aplica
		Gas Natural			No aplica

Localización geográfica de las fuentes de monitoreo

Fuentes	Parámetros	Cota de elevación (msnm)	Sistema Magma Sirgas origen Central	Coordenadas Geográfica WGS84	Sistema Magma Sirgas origen Nacional
	MP	12	1633963,931 N	10°19'31,44" N	2700043,307 N

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Colector de polvo línea 2			845892,895 W	75°29'03,76" W	4727650,048
Caldera de Vapor 60 BHP	NOx	12	1633921,529 N	10°19'30,40" N	2700049,372
			845922,883 W	75°29'02,77" W	4728027,157
Secadora de ropa (Extractor de lavandería)		12	1633959,176 N	10°19'31,62" N	2700045,941
			845888,353 W	75°29'03,92" W	4728022,332
Extractor de Línea dos (2 hornos directos)		12	1633936,035 N	10°19'30,87" N	2700022,732
			845908,947 W	75°29'03,23" W	4728043,147
Horno Camell Back combustión	12		1633950,980 N	10°19'31,36" N	2700037,585
			845935,186 W	75°29'02,37" W	4728069,432
Horno Camell Back salida de aire		12	1633961,785 N	10°19'31,71" N	2700048,425
			845924,277 W	75°29'02,73" W	4728058,561

Estándares de emisión admisibles según Resolución 909 de 2008

Datos de la Fuente		Resolución 909 de 2008		Estándares de emisión admisibles (mg/m3)		
Fuente	Flujo de Contaminante (kg/h)	Artículo	Flujo de Contaminante (kg/h)	MP	NOx	% O2 de Ref.
Colector de polvo Línea 2	0,19	4	≤0,5	250	NA	NA
Caldera de Vapor 60 BHP	NA	7	NA	NA	350	11
Secadora de ropa (Extractor de lavandería)	NA		NA	NA	350	11
Extractor de Línea dos (2 hornos directos)	NA		NA	NA	350	11
Horno Camell Back combustión	NA		NA	NA	350	11

Horno Camell Back salida de aire	NA	NA	NA	350	11
----------------------------------	----	----	----	-----	----

Resultado estudio emisiones 31/05/2023 y 1 y 2 /06/2023, y nueva frecuencia de monitoreo

Fuente	Promedio (mg/m3)	Norma	Cumplimiento	UCA	Periodicidad Muestreo	Grado de significancia del aporte del contaminante
Colector de Polvo Línea 2	9.58	250	Si	0.038	Cada 3 años	Muy bajo
Caldera de vapor 60 BHP	29,01	150	Si	0.081	Cada 3 años	Muy Bajo
Secadora de ropa (Extractor de lavandería)	236.59	350	Si	0.676	Anual	Medio
Horno Camell Back Combustión	29.9	350	Si	0.085	Cada 3 años	Muy Bajo
Extractor de línea dos (2 hornos directos)208.67	208.67	350	Si	0.596	Anual	Medio
Horno Camell Back Salida Aire Caliente	27.10	350	Si	0.077	Cada 3 años	Muy Bajo

De acuerdo a las concentraciones obtenidas de los contaminantes MP y NOx en las diferentes fuentes evaluadas, se evidencia el cumplimiento a la normatividad vigente

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, el día 15 de agosto de 2025, se practicó visita a las instalaciones de la empresa TGSTRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS, identificada con NIT. 900447550-3 y código CIIU 2930 de actividad económica “fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos), para vehículos automotores”, ubicada en el Km 9Vía Mamonal Zona Franca de la Candelaria-F40-43, con coordenadas geográficas 10°19'44" N – 75°29'17" W.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 1. Ubicación Planta



Figura 2. Acceso a la planta

Por parte de la empresa, la visita fue atendida por la señora Ana Ramírez Coordinadora Sistema Integral de gestión, el señor Fabian Chavarriaga Analista de Sistema de Gestión Ambiental, y el señor Carlos Bernal Zarate, quien solamente hizo presencia momentánea en la reunión, indicando que tenía otra reunión pendiente y que por esa razón no nos podía acompañar, seguidamente a la presentación de los asistentes, se realizó presentación sobre inducción de seguridad.

Adicionalmente a la inducción sobre seguridad, se realizó por parte de los funcionarios de la empresa, una presentación general sobre las operaciones de la empresa, cuyo ciclo productivo implica el paso de la materia prima a los silos internos, pesaje y transporte al mezclador elevado, una vez homogenizado se pasa a embolsado (preformado), a los moldes donde se hace el curado con temperatura y presión alcanzado el semielaborado (teja), pasando al horno donde se completa el curado, se enfrían y se realizan las operaciones de mecanizado (corte, perforaciones) y finalmente el empaque del producto. El material que no pasa los criterios de calidad, las sobras, los rechazos y cortes, polvillo producto de la aspiración del mecanizado se aprovecha incorporándolos al proceso nuevamente, al momento de la visita estaban operando normalmente las tres líneas de producción de la empresa, observándose un área destinada para almacenamiento de productos terminados, permaneciendo en stock lo correspondiente a la presente semana, que próximamente estaría evacuando. Las principales materias primas utilizadas en la manufactura del producto son: Fibra de vidrio, Resinas fenólicas, negro de humo, óxidos metálicos, Cauchos, Carbones y Carbonatos son



Figura 4. Imagen general producción



Figura 5. Productos terminados.

Se pudo evidenciar que, en la bodega de productos terminados, el área donde se almacena el producto Quimisol (producto que remplaza al tinner) estaba delimitada, señalizada, y los tambores con producto sobre estibas anti derrames, permaneciendo en el sitio las correspondientes FDS.



Figura 6. Área almacenamiento Quimisol



Figura 7. FDS -Pictogramas

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En relación con el manejo de vertimientos, se realizó una inspección a la zona en la que se encuentran ubicadas las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la empresa. Durante la visita se llevó a cabo la verificación del estado de los componentes tanto externos como internos de dichas instalaciones. Como resultado de la inspección, no se evidenciaron condiciones que indicaran un mal funcionamiento de las plantas, ni se detectaron olores ofensivos en el punto de descarga final.

Manejo de emisiones atmosféricas.

Para el desarrollo normal de sus operaciones, la planta cuenta con 10 fuentes fijas de emisión; tres colectores de polvo, uno por línea, provistos de filtros de manga, el material recolectado a través de este sistema de control de emisiones, se incorpora al ciclo productivo, una caldera de 100 BHP y otra de 60 BHP para generar el vapor necesario para la operación de las tres líneas, un extractor de lavandería, uno del horno línea 2, un Horno Camell Back combustión, Horno Camell Back salida aire caliente, y un horno de curado línea

Estas fuentes fijas se han venido evaluando con la frecuencia que determine el uso de la UCA. El último estudio de emisiones se realizó entre el 31 de mayo y el 1 y 2 de junio de 2023, a las fuentes fijas Caldera de Vapor de 60 BHP, Secador de Ropa (Extractor de Lavandería), Colector de polvo línea 2, Horno Camel Back combustión, Horno Camel Back salida aire caliente y Extractor de línea 2. La nueva frecuencia para evaluar contaminantes por fuentes, de acuerdo al uso de la UCA es la siguiente

MP, Colector de Polvo Línea 2, en tres (3) años – 2026.

NOx, Caldera de vapor de 60 BHP, en tres (3) años – 2026,

NOx, Secador de ropa (Extractor de lavandera), en un (1) año – 2024

NOx, Horno Camell Back combustión, en tres (3) años – 2026.

NOX, Horno Camell Back Salida aire caliente, en tres (3) años – 2026

NOX, Extractor de Línea 2, en un (1) año – 2024.

Manejo de Aguas Residuales.

De la revisión documental y visita en campo, se verificó que la empresa TGS implementa una gestión diferenciada de sus vertimientos, evitando la mezcla entre aguas residuales domésticas e industriales. En particular, se constató que la PTAR de aguas residuales domésticas cuenta con un permiso de vertimientos vigente, lo cual respalda su operación en el marco normativo aplicable y permite la evaluación de su desempeño frente a los parámetros de control exigidos.

Asimismo, se revisaron los certificados de succión de las aguas residuales industriales emitidos por la empresa Marpol S.A.S, comprobándose la existencia de un esquema formal de gestión externa de estos residuos líquidos. Dichos certificados aportan trazabilidad y garantizan que las corrientes industriales no sean descargadas al sistema de alcantarillado ni al cuerpo receptor, sino tratadas por un gestor autorizado.

En lo referente al mantenimiento de la infraestructura, se verificaron los certificados de mantenimiento de ambas PTAR, encontrándose evidencia del cumplimiento de rutinas preventivas y correctivas. Este aspecto resulta fundamental para asegurar la continuidad operativa y la eficiencia de los procesos unitarios de tratamiento, reduciendo riesgos de fallas técnicas o incumplimientos normativos.

De igual forma, los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales domésticas fueron evaluados frente a los parámetros establecidos en la norma ambiental, confirmándose la aplicación de un seguimiento periódico que permite identificar variaciones en la calidad del efluente tratado y adoptar medidas de ajuste cuando sean necesarias.

Adicionalmente, se examinó el certificado de autodeclaración de la tasa retributiva, en el cual se evidencia que la empresa reconoce y reporta oportunamente las cargas

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

contaminantes generadas, dando cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente y aportando a los mecanismos económicos de control ambiental.

Finalmente, se revisaron los planos constructivos de las plantas de tratamiento y de las redes hidrosanitarias internas, verificándose que la documentación entregada corresponde a la infraestructura existente y permite comprender el direccionamiento de los caudales desde su origen hasta el punto final de tratamiento.



Figura 8. Certificado ARnD mayo.



Figura 9. Certificado ARnD junio.



Figura 10. Informe caracterización.



Figura 11. Certificado tasa retributiva



Figura 12. Mantenimiento PTAR



Figura 13. Mantenimiento PTARnD

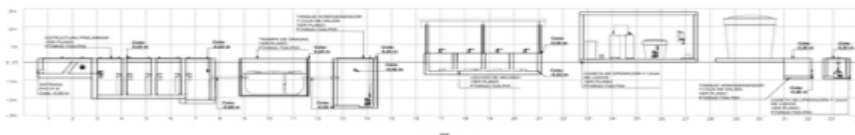


Figura 14. Esquema PTARnD



Figura 15. Esquema PTAR

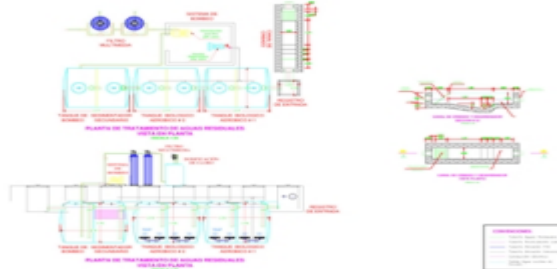


Figura 16. Esquema PTAR 2

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

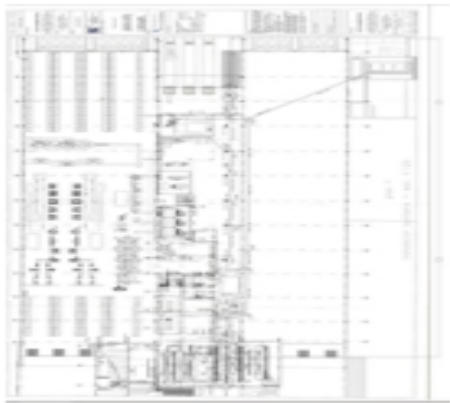


Figura 17. Planos hidrosanitarios.

Manejo de Residuos Sólidos.

Los residuos ordinarios no aprovechados se gestionan con Veolia Servicios Industriales Colombia SAS ESP, sucursal Veolia Aseo Cartagena, para el acopio de estos cuentan con dos ampirroles en el patio, los aprovechables (cartón, plástico, chatarra, Cores, lejas y plegadiza) con SEIAMB S.A.S. que cambio de razón social llamándose actualmente RESITER.



Los residuos peligrosos (aguas residuales, aceites usados, tinner, envases de pintura vacíos, sólidos contaminados con hidrocarburos, luminaria y resinas fenólicas) se gestionan con Bioger S.A E.S.P, se presentaron certificados.



Figura 20. Certificado DF 21/04/2025



Figura 21. Certificado DF 16/06/2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El centro de acopio de residuos está conformado por cuatro contenedores los cuales están debidamente acondicionados (aceites nuevos, residuos líquidos peligrosos, residuos sólidos peligrosos) cuentan con señalización externa suficientemente visible. Cada una de estas unidades de acopio está debidamente señalizada internamente e impermeabilizado el piso. En el área de almacenamiento de aceites vírgenes se conservan las FDS de los productos allí almacenados.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

La empresa cuenta con este documento, que fue actualizado por última vez el 9 de junio de 2023, de la revisión se evidencio, que no tiene claramente definido las estrategias orientadas a la prevención y reducción de residuos en la fuente, además, manifestó la señora Ramírez, que están en proceso de implementar el programa de basura cero (0), por lo que, es pertinente ajustar el documento, incluyendo la anterior información

Departamento de Gestión Ambiental – DGA.

TGS SAS cuenta con este documento, que fue actualizado en el año 2017, el organigrama fue conformado por cargos.

Información Subsistema RUA PB 2024

TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos desde el 09/06/2021 Los periodos de balance de 2014 a 2023 se encuentran debidamente cerrados y transmitidos en la plataforma de Registro único ambiental manufacturero (antiguo RUARESPEL), y acorde a la Resolución 0839 de 2023, que establece los plazos de inscripción y cargue del periodo de balance 2024 en el Registro único ambiental RUA, realizó el registro con fecha de 01-04-2025 y el cierre del periodo de balance de 2024 con fecha de 14/03/2025 dentro del plazo establecido para el primer reporte y actualización anual correspondiente al 30 de abril de 2025. Durante el periodo de balance del año 2024, reportaron la generación de un total de 28.900,0 Kg de RESPEL, con una media móvil anual de 2.478,6 Kg/mes, clasificándose como generador grande. Los residuos generados se clasifican: Y8.2 (7.588,0 kg), Y8.4 (17.998 Kg), Y29.2 (10 Kg), Y12 (920 más 642 Kg), Y18 (431 más 1301 Kg) y A1180 (10 Kg). Gestor principal: Bioger SAS ESP y Complementos Industriales SAS

Información Inventario Nacional PCB

TGS TRANSPORT GLOBAL SUPLIERS SAS, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en su interior. (dos equipos secos)

Plan de Gestión del Riesgo

La empresa no cuenta con este instrumento manifestó la ingeniera Ramírez, en su defecto, disponen de un Plan de Emergencia y Contingencia, que, tiene claramente definido el análisis específico del riesgo, unas acciones para reducir el riesgo, y la respuesta a emergencias, para ello disponen de brigadas, extintores, camillas, kits antiderrames, alarmas y red contra incendio entre otros.

Implementación SGA

Durante el recorrido se verificó que los diferentes productos químicos están debidamente etiquetados bajo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado, y en los sitios donde se ubican, permanecen las correspondientes FDS, además, se presentó el inventario de sustancias químicas, donde se relacionan 112, lo anterior permite inferir que la empresa ha venido implementando este sistema, en cumplimiento a la Resolución 773 de 2021.

CONCEPTO TECNICO

1. TGS Transport Global Suppliers S.A.S. cumplió con el numeral 12 del concepto técnico No. 758 del 23 de mayo de 2024, en la delimitación, señalización y uso de estibas anti derrames, para la ubicación de tambores con el producto Quimisol, además, permanece

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

del pictograma indicando el tipo de peligro asociado al producto, permanece la correspondiente FDS.

2. TGS Transport Global Suppliers S.A.S. cumplió el artículo 15 de la resolución 0839 de 2023, realizando el diligenciamiento anual y cierre del PB RUA 2024 con fecha 14 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido, máximo hasta el 15 de marzo de 2025.

3. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., cumple con la resolución 773 de 2021, en cuanto a la implementación del Sistema Globalmente Armonizado

4. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., debe ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, describiendo las estrategias orientadas a la prevención y reducción de los residuos peligrosos, lo mismo, que las acciones a implementar que garanticen un exitoso programa de basura cero (0). Se verificará en la próxima visita.

5. TGS Transport Global Suppliers S.A.S. deberá solicitar al gestor de sus aguas residuales no domésticas la corrección de los informes presentados, dado que las cantidades reportadas deben expresarse en metros cúbicos (m³) y no en kilogramos (kg). Asimismo, deberá requerir que en dichos informes se incluya de manera explícita la fecha en la que se realizó la succión de las aguas.

El cumplimiento de estas observaciones será verificado en la próxima visita de seguimiento.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que, el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor CARLOS BERNAL ZARATE, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad TRGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. con Nit 900447550-3, ubicado en el Km 9. Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria. Acceso 1. F40-43, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad TRGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. con Nit 900447550-3, representada legalmente por el señor CARLOS BERNAL ZARATE, o quien haga sus veces, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. TGS Transport Global Suppliers S.A.S., debe ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, describiendo las estrategias orientadas a la prevención y reducción de los residuos peligrosos, lo mismo, que las acciones a implementar que garanticen un exitoso programa de basura cero (0). Se verificará en la próxima visita.
2. TGS Transport Global Suppliers S.A.S. deberá solicitar al gestor de sus aguas residuales no domésticas la corrección de los informes presentados, dado que las cantidades reportadas deben expresarse en metros cúbicos (m³) y no en kilogramos (kg). Asimismo, deberá requerir que en dichos informes se incluya de manera explícita la fecha en la que se realizó la succión de las aguas.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001405-2025 del 2 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

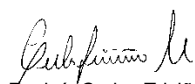
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad TRGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. con Nit 900447550-3, al correo electrónico Fabian.chavarriaga@somosgrupo-a.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

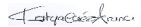
ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa


Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA